

ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0080 DE 2026

(15 MAY 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, y el Decreto Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

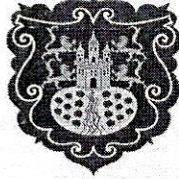
Que el artículo 9° de la Ley 388 de 1997 determina que los municipios y distritos deberán adoptar sus Planes de Ordenamiento Territorial como un instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal, entendido como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 29, define los consejos consultivos de ordenamiento en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 29°.- Consejo Consultivo de Ordenamiento. El Consejo Consultivo de Ordenamiento será una instancia asesora de la administración municipal o distrital en materia de ordenamiento territorial, que deberá conformar los alcaldes de municipios con población superior a los treinta mil (30.000) habitantes. Estará integrado por funcionarios de la administración y por representantes de las organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas y comunitarias vinculadas con el desarrollo urbano. Así mismo los curadores urbanos forman parte de este consejo en las ciudades donde exista esta institución. Serán funciones de este Consejo, además de las previstas en esta Ley y su reglamento, el seguimiento del plan de ordenamiento y proponer sus ajustes y revisiones cuando sea del caso".

Que la citada disposición establece que los alcaldes de los municipios con población superior a los treinta mil (30.000) habitantes, deberán determinar la conformación de los Consejos Consultivos de Ordenamiento, reglamentando su conformación, funciones y operación entre otras. En tal sentido, es el alcalde municipal o distrital, o el mismo Consejo Consultivo de Ordenamiento, quienes determinarán la necesidad de adecuar su reglamento y todas aquellas condiciones y aspectos que propendan por el eficaz funcionamiento de dicha instancia.

Así mismo, señala el mencionado artículo que serán funciones de este Consejo, el seguimiento del plan de ordenamiento territorial y proponer sus ajustes y revisiones cuando sea del caso. En correspondencia con lo anterior, el artículo 2.2.2.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1232 de 2020, establece: "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1.5 Etapa de Seguimiento y Evaluación. El seguimiento y evaluación se desarrolla paralelamente a la etapa de implementación durante la vigencia del Plan de



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0080 DE 2026
(15 MAY 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO"

Ordenamiento Territorial- POT, con la participación del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, en los municipios donde exista" (...).

Que, en consecuencia, le corresponde a la Secretaría de Planeación Municipal adelantar el procedimiento de convocatoria, verificación de requisitos y consolidación de la misma. Las instituciones participantes y entidades gremiales para la participación gozan de una información clara y expresa al momento de presentar sus ternas; así como la disposición de canales electrónicos institucionales para la radicación de documentos y la formalización de la designación de sus representantes.

Que los numerales 3 y 4 del Artículo Tercero del Acuerdo Número 012 del 29 de abril del 2018 Concejo Municipal de Pasto, señala que el Consejo Consultivo del Ordenamiento Territorial estará conformado de la siguiente manera:

- POR EL SECTOR INSTITUCIONAL:

Un representante del Servicio Geológico Colombiano.

- POR LAS ORGANIZACIONES GREMIALES:

El representante de los Gremios Ecológicos.

El representante de la Cámara de Comercio.

Un representante de los Gremios de la Construcción.

Un representante de la Asociación de Ingenieros de Nariño.

Un representante de la Sociedad de Arquitectos de Nariño.

Un representante de la Asociación de Geógrafos.

Un representante de las JAC's.

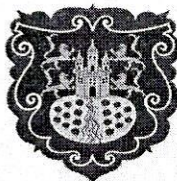
- POR LA ACADEMIA:

Un representante de las Universidades.

Que el Artículo Tercero del Acuerdo Número 012 del 29 de abril del 2018, en su párrafo señala que: *"los delegados serán escogidos por el Alcalde de ternas que envíen los respectivos gremios o instituciones"*.

Que el Acuerdo del Concejo Municipal de Pasto Número 012 del 29 de abril del 2018 crea, conforma y fija las funciones del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial del municipio de Pasto, y establece en su ARTÍCULO CUARTO. *"Periodo. El periodo de sus integrantes será de cuatro años, el cual coincide con el periodo constitucional del Alcalde."*

Que, en atención a los principios de publicidad, participación, transparencia, imparcialidad y debido proceso administrativo, se hace necesario adelantar una convocatoria pública que permita la postulación de candidatos(as) para la designación de



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 10080 DE 2026
(15 MAY 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO"

los representantes ante el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, con el propósito de garantizar más ampliamente la participación y difusión del proceso de selección.

Y por lo anteriormente expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Convocar a las autoridades y organizaciones de los sectores descritos a continuación, para que conformen las ternas del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, así:

SECTOR O INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CONSEJEROS A SELECCIONAR
Servicio Geológico Colombiano	Uno
Gremios Ecológicos	Uno
Cámara de Comercio	Uno
Gremios de la Construcción	Uno
Asociación de Ingenieros de Nariño	Uno
Sociedad de Arquitectos de Nariño	Uno
Asociación de Geógrafos	Uno
Juntas de Acción Comunal	Uno
Universidades	Uno

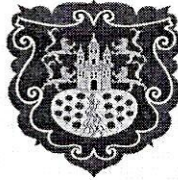
PARÁGRAFO. -

Para la designación de los integrantes del Consejo Consultivo del Ordenamiento Territorial se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a las actividades del sector o entidad territorial.
2. Poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector o localidad.
3. Hacer parte de una organización que cuente con personería jurídica.

Cuando una organización pertenezca simultáneamente a varios sectores, no podrá presentar más de una terna y deberá indicar con claridad el sector al cual representa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Designar como facilitadoras del proceso de conformación de las ternas a las siguientes dependencias del orden municipal:



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0080 DE 2026

(15 MAY 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO”

SECTOR	DEPENDENCIA FACILITADORA
Servicio Geológico Colombiano	Secretaría de Planeación
Gremios Ecológicos	Secretaría de Gestión Ambiental
Cámara de Comercio	Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad
Gremios de la Construcción	Secretaría de Planeación
Asociación de Ingenieros de Nariño	Secretaría de Planeación
Sociedad de Arquitectos de Nariño	Secretaría de Planeación
Asociación de Geógrafos	Secretaría de Planeación
Juntas de Acción Comunal	Secretaría de Desarrollo Comunitario
Universidades	Secretaría de Planeación

ARTÍCULO TERCERO. - Los candidatos que conforman las ternas deberán adjuntar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida de los candidatos.
2. Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
3. Carta de la Organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se postulan, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos en el sector.
4. Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
5. Copia del acta de reunión en la cual se hizo la postulación.
6. Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes.
7. Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos.

Los documentos deberán remitirse en medio físico y magnético a las respectivas dependencias facilitadoras.

ARTÍCULO CUARTO. - El periodo para la presentación de las ternas es el siguiente: Desde el día lunes dieciocho (18) de mayo hasta el día lunes ocho (08) de junio del año 2026.

Lugar de recepción de documentos: Secretaría de Planeación Municipal



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 10080 DE 2026

(15 MAY 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO”

Correo electrónico:

planeacion@planeacionpasto.gov.co

Dirección: CAM Anganoy vía Rosales II

Horario: 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las ternas serán direccionadas y estudiadas por cada dependencia facilitadora, las que deberán presentar las respectivas observaciones al Señor Alcalde, el cual procederá a designar los nuevos integrantes del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial de conformidad con los criterios señalados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que no se conforme la terna y únicamente se postulen una o dos personas, el señor Alcalde del Municipio de Pasto efectuará la designación correspondiente entre los aspirantes cuyas hojas de vida hayan sido presentadas dentro del proceso de selección. De igual manera, si no se presenta ningún candidato y, por consiguiente, no se integra la terna, el Alcalde Municipal realizará directamente la designación respectiva.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto,

15 MAY 2026

NICOLÁS MARTIN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipio de Pasto

Aprobó: 
Wilder Calderón
Jefe de Oficina/Asesora Jurídica del Despacho

Revisó: 
Dayana Díaz Villarreal
Abogada Contratista OAJD

Proyectó: Soraya Erazo Bastidas
Abogada Contratista SPM